



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



MOVILIDAD LABORAL

FECHA DE INGRESO: <i>17 de marzo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Esmeraldas</i>	
PROCESO NO: <i>357 - 2009</i>		CURPO NO: <i>I</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>INTRACCIÓN</i>			
ACCIONANTE: <i>Consejo Nacional Electoral</i>		DEFENSOR:	
Cabecera Contencioso Electoral:		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Radio Esperanza 9 la Verdad</i>		DEFENSOR:	
Cabecera Contencioso Electoral:		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERFERIDOS:			
ORGANISMO EN EL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Canton: <i>Concordia</i>	Provincia: <i>Esmeraldas</i>	
Dirección:			
Tel.:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. Mercedes Cortés</i> <i>Cra. Paredes</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dra. Leonardo Alvarado</i>	
OBSERVACIONES: <i>17-11-09-09</i>			

NOTIFICACIÓN No. 0002131

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS/O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN ELECTORAL
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 20 de abril del 2009

Como Alcance a la Notificación No. 0002070 de 16 de abril del 2009, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día lunes 20 de abril del 2009, modificó la Resolución **PLE-CNE-1-15-4-2009**, disponiendo que el texto definitivo de la misma, tenga la siguiente redacción:

"Una vez que se escucha el spot publicitario transmitido por Radio Súper, 96.9, en el Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas, el martes 7 y miércoles 8 de abril del 2009, **en el que supuestamente** los candidatos del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, **realizan** un ataque frontal a las personas de raza negra, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve:

- a) **Encargar al Director de la Delegación de la Provincia de Esmeraldas del C.N.E., disponga a los representantes legales de los medios de comunicación social del Cantón La Concordia, que se abstengan de difundir el spot publicitario que atenta contra las personas de raza negra, so pena de ser sancionados conforme a ley;**
- b) Disponer al Director de Asesoría Jurídica que en forma inmediata abra un expediente sobre este caso, mismo que se remitirá al Fiscal de la Provincia de Esmeraldas, para que realice las investigaciones pertinentes sobre este spot publicitario, que viola todo principio universal y que presenta un claro matiz racista; y envíe, además, copia de este expediente al doctor Washington Pesántez, Fiscal General del Estado;
- c) Disponer al Director de Asesoría Jurídica, que en forma inmediata, remita este expediente al Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto de que dicho Organismo proceda conforme a ley; y,

9/

- d) Disponer al señor Secretario General, remita atento oficio al Mayor William Ron Caicedo, Jefe del Destacamento de La Concordia, solicitándole disponga la detención de todo vehículo, así como de sus ocupantes, que se encuentren perifoneando el spot publicitario en contra de las ciudadanas y ciudadanos de raza negra”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte días del mes de abril del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las COPIAS que anteceden son
fiel COMPULSA de su COPIA que se encuentra en
los ARCHIVOS de esta dependencia.

Quito, ... de ... del ...

EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO No 00001445

Quito, 20 de abril del 2009

Señor Mayor

William Ron Caicedo

**JEFE DEL DESTACAMENTO DE LA CONCORDIA
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

Ciudad

De mi consideración:**De mi consideración:**

Como alcance al oficio No. 0001385 de 16 de abril del 2009, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día lunes 20 de abril del 2009, modificó la Resolución **PLE-CNE-1-15-4-2009**, disponiendo que el texto definitivo de la misma, tenga la siguiente redacción:

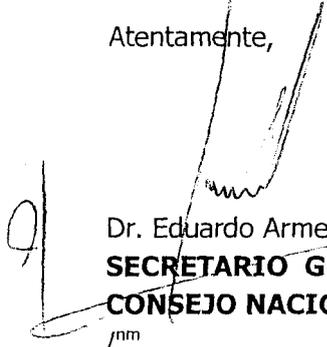
"Una vez que se escucha el spot publicitario transmitido por Radio Súper, 96.9, en el Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas, el martes 7 y miércoles 8 de abril del 2009, **en el que supuestamente** los candidatos del Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35, **realizan** un ataque frontal a las personas de raza negra, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve:

- a) **Encargar al Director de la Delegación de la Provincia de Esmeraldas del C.N.E., disponga a los representantes legales de los medios de comunicación social del Cantón La Concordia, que se abstengan de difundir el spot publicitario que atenta contra las personas de raza negra, so pena de ser sancionados conforme a ley;**
- b) Disponer al Director de Asesoría Jurídica que en forma inmediata abra un expediente sobre este caso, mismo que se remitirá al Fiscal de la Provincia de Esmeraldas, para que realice las investigaciones pertinentes sobre este spot publicitario, que viola todo principio universal y que presenta un claro matiz racista; y envíe, además, copia de este expediente al doctor Washington Pesántez, Fiscal General del Estado;
- c) Disponer al Director de Asesoría Jurídica, que en forma inmediata, remita este expediente al Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto de que dicho Organismo proceda conforme a ley; y,

- d) Disponer al señor Secretario General, remita atento oficio al Mayor William Ron Caicedo, Jefe del Destacamento de La Concordia, solicitándole disponga la detención de todo vehículo, así como de sus ocupantes, que se encuentren perifoneando el spot publicitario en contra de las ciudadanas y ciudadanos de raza negra”.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm





PRESIDENCIA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CORRESPONDENCIA OFICIAL

Nº 4905

FECHA: 4-25-09 FIRMA: [Firma]

ANEXOS: 1 & 150 HORA: 17:10



OFICIO N°361-P-OSC-CNE-2009
Quito, 29 de abril de 2009

Señor doctor
Washington Pesántez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Presente.-

Señor Fiscal:

El Pleno del Consejo Nacional Electoral por medio de Resolución PLE-CNE-1-15-4-2009, de 15 de abril de 2009, dispuso entre otras medidas administrativas y legales, poner en su conocimiento el expediente, mismo que versa sobre el spot publicitario que supuestamente fue transmitido los días martes 7 y miércoles 8 de abril de 2009, por medio de la frecuencia radial Super W 96.9 del Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas; el contenido de dicho spot se enmarcaría en lo tipificado dentro del Título II, DE LOS DELITOS CONTRA LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LA IGUALDAD RACIAL, Capítulo de los Delitos de Odio, de las Reformas al Código Penal, publicadas en el Registro Oficial N° 555 de 24 de marzo de 2009; Capítulo VIII-A, De los Delitos Relativos a la Discriminación Racial; así como también infringiría lo dispuesto en los artículos 11, numeral segundo y 19 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador.

Es importante señalar que, el más alto deber de las Funciones del Estado, es respetar y hacer respetar las normas constitucionales, más aún cuando existen actos de naturaleza reprochable, que menoscaban los derechos y garantías reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales que son parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Con estos antecedentes y con el fin de dar estricto cumplimiento de la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, solicito a usted, inicie las investigaciones preprocesales y ejecute las medidas legales que crea pertinentes, para que este acto no quede en la impunidad, amparado en las normas del Código de la Función Judicial, Código Penal y Código de Procedimiento Penal.

Sea la oportunidad para expresar sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Omar Simón Campaña
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL**



5
- umc

OFICIO N°363-P-OSC.CNE-2009
Quito, 20 de abril de 2009

Señor doctor
Lenin Arroyo Ballán
FISCAL PROVINCIAL DE ESMERALDAS
Presente.-

Señor Fiscal:

El Pleno del Consejo Nacional Electoral por medio de Resolución PLE-CNE-1-15-4-2009, de 15 de abril de 2009, dispuso entre otras medidas administrativas y legales, poner en su conocimiento el expediente aperturado por la Dirección de Asesoría Jurídica de este Organismo, mismo que versa sobre el spot publicitario que supuestamente fue transmitido los días martes 7 y miércoles 8 de abril de 2009, por medio de la frecuencia radial Super W 96.9 del Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas; el contenido de dicho spot se enmarcaría en lo tipificado dentro del Título II, DE LOS DELITOS CONTRA LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LA IGUALDAD RACIAL, Capítulo de los Delitos de Odio, de las Reformas al Código Penal, publicadas en el Registro Oficial N° 555 de 24 de marzo de 2009; Capítulo VIII-A, De los Delitos Relativos a la Discriminación Racial; así como también infringiría lo dispuesto en los artículos 11, numeral segundo y 19 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador.

Es importante señalar que, el más alto deber de las Funciones del Estado, es respetar y hacer respetar las normas constitucionales, más aún cuando existen actos de naturaleza reprochable, que menoscaban los derechos y garantías reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales que son parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Con estos antecedentes y con el fin de dar estricto cumplimiento de la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, solicito a usted, inicie las investigaciones preprocesales y ejecute las medidas legales que crea pertinentes, para que este acto no quede en la impunidad, amparado en las normas del Código de la Función Judicial, Código Penal y Código de Procedimiento Penal.

Sea la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



MINISTERIO PÚBLICO
RECIBIDO
2-05-09
HORA 10:40
Row

OFICIO N°375-P-OS-CNE-2009
Quito, 11 de mayo de 2009

Señora doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

Señora Presidenta:

En cumplimiento de la Resolución PLE-CNE-1-15-4-2009, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, adjunto sírvase el expediente que versa sobre el spot publicitario que supuestamente fue transmitido los días martes 7 y miércoles 8 de abril de 2009, por medio de la frecuencia radial Super W 96.9 del Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas, a fin de que tome conocimiento y proceda conforme a Ley.

Atentamente,



Lcdo. Omar Simon Campaña

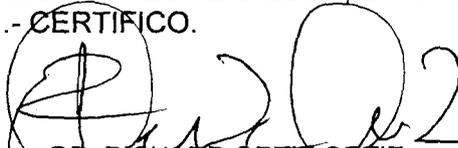
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

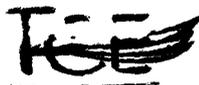


**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

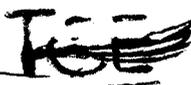
Recibida el día de hoy, martes doce de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas y treinta minutos, la causa seguida por: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en contra de RADIO SUPER 96.9 LA CONCORDIA ESMERALDAS, en: 0 foja(s), adjunta EXPEDIENTE EN CINCO FOJAS Y UN CD..- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

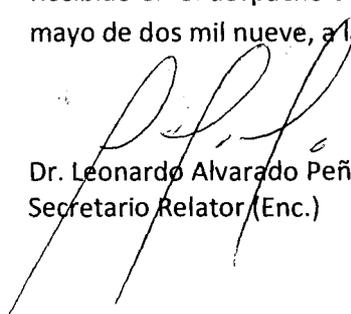

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0357.- CERTIFICO. Quito, Martes 12 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

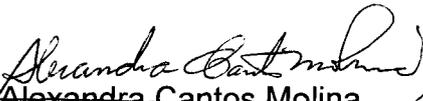

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h00, en seis fojas y un CD.- Certifico.-

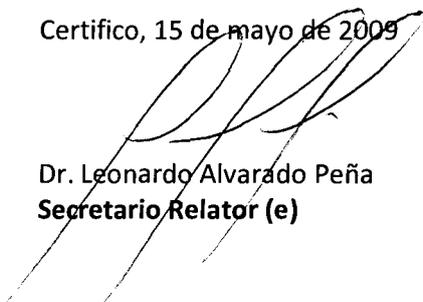

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de mayo del 2009, las 17H20. Llega a conocimiento de este Tribunal, la causa signada con el No. 357-2009-J.ACM-MFP, remitida por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 375-P-0S-CNE-2009 de 11 de mayo de 2009, que contiene el expediente en relación al spot publicitario supuestamente transmitido los días martes 7 y miércoles 8 de abril de 2009, por medio de la radio Super W 96.9 del cantón la Concordia, de la Provincia de Esmeraldas.

PRIMERO.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se dispone: **1)** Oficiase al Presidente del Consejo Nacional Electoral para que en el plazo de un día y bajo prevenciones de ley, ordene a quien corresponda, se remita a este despacho copias certificadas de la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-1-15-4-2009; Oficio No.000001445 de 20 de abril de 2009, remitido por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral al Jefe del Destacamento de la Concordia de la Provincia de Esmeraldas; **c)** Oficio No. 361-P-OSC-CNE-2009 de 29 de abril de 2009, dirigido al Dr. Washington Pesántez, Fiscal General del Estado y Oficio No. 363-P-OSC-CNE-2009 de 20 de abril de 2009 dirigido al Dr. Lenin Arroyo, Ministro Fiscal Provincial de Esmeraldas, firmados por el Presidente del Consejo Nacional Electoral. **2)** Oficiase al Director de la Delegación Provincial de Esmeraldas para que en el plazo de un día y bajo prevenciones de ley, remita a este Tribunal, un informe sobre el cumplimiento de la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-1-15-4-2009 y su modificatoria. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en el casillero contencioso No. 3, sin perjuicio de la exhibición de esta providencia en la cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral y en la página web. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, 15 de mayo de 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 12h26, se procedió a publicar la providencia que antecede, en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 15h30 se entregó al área de Sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para que sea publicada en la página web.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 11h55, se depositó en el Casillero Contencioso Electoral N°35, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para la señora Nancy Morocho Velaña.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

OFICIO N° 383-P-OS-CNE-2009
Quito, 17 de mayo de 2009

Señora doctora
Alexandra Cantos Molina
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

Señora Jueza:

En atención al oficio N° 084-TJ-ACM-TCE, de 15 de mayo de 2009, remito a usted, la siguiente documentación:

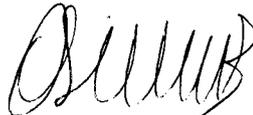
Con respecto al primer punto remito copia certificada de la resolución PLE-CNE-1-15-4-2009 y su reforma.

En lo referente al segundo punto, adjunto copia certificada del Oficio N° 000001445 de 20 de abril de 2009.

En lo relativo al tercer punto, adjunto los oficios N° 361-P-OSC-CNE-2009 de 29 de abril de 2009, así como el oficio N° 363-P-OSC-CNE-2009 de 20 de abril de 2009.

De esta forma doy cumplimiento a lo solicitado por usted.

Atentamente,



Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. ALEXANDRA CANTOS M.

JUEZA
RECIBIDO

Fecha: 18 DE MAYO DEL 2009
Hora: 17H00
Recibido por: ELIZABETH
Firma: [Firma]



NOTIFICACIÓN No.

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS/O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN ELECTORAL
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 16 de abril del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 15 de abril del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-1-15-4-2009

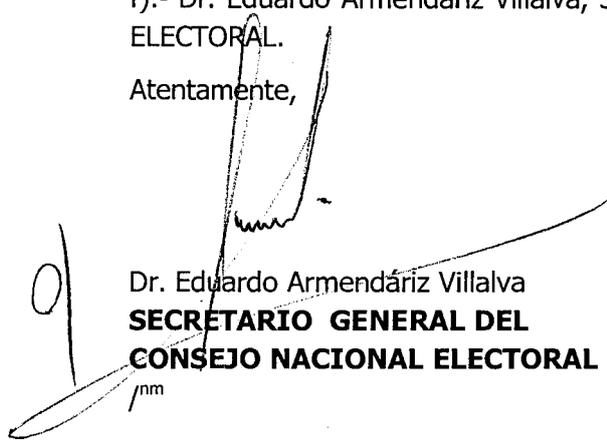
"Una vez que se escucha el spot publicitario transmitido por Radio Súper, 96.9, en el Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas, el martes 7 y miércoles 8 de abril del 2009, de los candidatos del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en el que existe un ataque frontal a las personas de raza negra, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve:

- a) Encargar al Director de la Delegación de la Provincia de Esmeraldas del C.N.E., disponga al representante legal de Radio Súper 96.9, que en forma inmediata se retire del aire el spot publicitario que atenta contra las personas de raza negra, so pena de ser sancionado conforme a ley;
- b) Disponer al Director de Asesoría Jurídica que en forma inmediata abra un expediente sobre este caso, mismo que se remitirá al Fiscal de la Provincia de Esmeraldas, para que realice las investigaciones pertinentes sobre este spot publicitario, que viola todo principio universal y que presenta un claro matiz racista; y envíe, además, copia de este expediente al doctor Washington Pesántez, Fiscal General del Estado;
- c) Disponer al Director de Asesoría Jurídica, que en forma inmediata, remita este expediente al Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto de que dicho Organismo proceda conforme a ley; y,

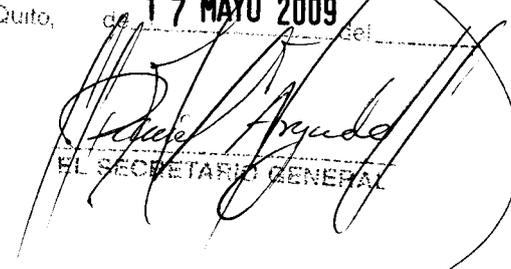
- d) Disponer al señor Secretario General, remita atento oficio al Mayor William Ron Caicedo, Jefe del Destacamento de La Concordia, solicitándole disponga la detención de todo vehículo, así como de sus ocupantes, que se encuentren perifoneando el spot publicitario en contra de las ciudadanas y ciudadanos de raza negra”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de abril del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito, de 17 MAYO 2009 del


EL SECRETARIO GENERAL

-11-
once**NOTIFICACIÓN No. 0002131**

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS/O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN ELECTORAL
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 20 de abril del 2009

Como Alcance a la Notificación No. 0002070 de 16 de abril del 2009, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día lunes 20 de abril del 2009, modificó la Resolución **PLE-CNE-1-15-4-2009**, disponiendo que el texto definitivo de la misma, tenga la siguiente redacción:

"Una vez que se escucha el spot publicitario transmitido por Radio Súper, 96.9, en el Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas, el martes 7 y miércoles 8 de abril del 2009, **en el que supuestamente** los candidatos del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, **realizan** un ataque frontal a las personas de raza negra, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve:

- a) **Encargar al Director de la Delegación de la Provincia de Esmeraldas del C.N.E., disponga a los representantes legales de los medios de comunicación social del Cantón La Concordia, que se abstengan de difundir el spot publicitario que atenta contra las personas de raza negra, so pena de ser sancionados conforme a ley;**
- b) Disponer al Director de Asesoría Jurídica que en forma inmediata abra un expediente sobre este caso, mismo que se remitirá al Fiscal de la Provincia de Esmeraldas, para que realice las investigaciones pertinentes sobre este spot publicitario, que viola todo principio universal y que presenta un claro matiz racista; y envíe, además, copia de este expediente al doctor Washington Pesántez, Fiscal General del Estado;
- c) Disponer al Director de Asesoría Jurídica, que en forma inmediata, remita este expediente al Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto de que dicho Organismo proceda conforme a ley; y,

- d) Disponer al señor Secretario General, remita atento oficio al Mayor William Ron Caicedo, Jefe del Destacamento de La Concordia, solicitándole disponga la detención de todo vehículo, así como de sus ocupantes, que se encuentren perifoneando el spot publicitario en contra de las ciudadanas y ciudadanos de raza negra”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte días del mes de abril del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.

Quito, ca **17 MAYO 2009** del


EL SECRETARIO GENERAL



OFICIO N° 00001445

Quito, 20 de abril del 2009

Señor Mayor
William Ron Caicedo
**JEFE DEL DESTACAMENTO DE LA CONCORDIA
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**
Ciudad

De mi consideración:

De mi consideración:

Como alcance al oficio No. 0001385 de 16 de abril del 2009, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día lunes 20 de abril del 2009, modificó la Resolución **PLE-CNE-1-15-4-2009**, disponiendo que el texto definitivo de la misma, tenga la siguiente redacción:

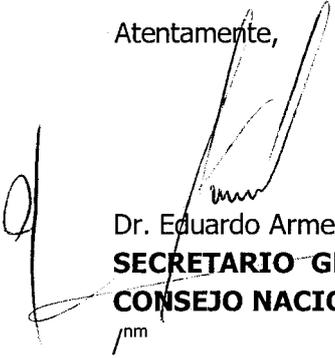
“Una vez que se escucha el spot publicitario transmitido por Radio Súper, 96.9, en el Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas, el martes 7 y miércoles 8 de abril del 2009, **en el que supuestamente** los candidatos del Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35, **realizan** un ataque frontal a las personas de raza negra, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve:

- a) **Encargar al Director de la Delegación de la Provincia de Esmeraldas del C.N.E., disponga a los representantes legales de los medios de comunicación social del Cantón La Concordia, que se abstengan de difundir el spot publicitario que atenta contra las personas de raza negra, so pena de ser sancionados conforme a ley;**
- b) Disponer al Director de Asesoría Jurídica que en forma inmediata abra un expediente sobre este caso, mismo que se remitirá al Fiscal de la Provincia de Esmeraldas, para que realice las investigaciones pertinentes sobre este spot publicitario, que viola todo principio universal y que presenta un claro matiz racista; y envíe, además, copia de este expediente al doctor Washington Pesántez, Fiscal General del Estado;
- c) Disponer al Director de Asesoría Jurídica, que en forma inmediata, remita este expediente al Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto de que dicho Organismo proceda conforme a ley; y,

- d) Disponer al señor Secretario General, remita atento oficio al Mayor William Ron Caicedo, Jefe del Destacamento de La Concordia, solicitándole disponga la detención de todo vehículo, así como de sus ocupantes, que se encuentren perifoneando el spot publicitario en contra de las ciudadanas y ciudadanos de raza negra”.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

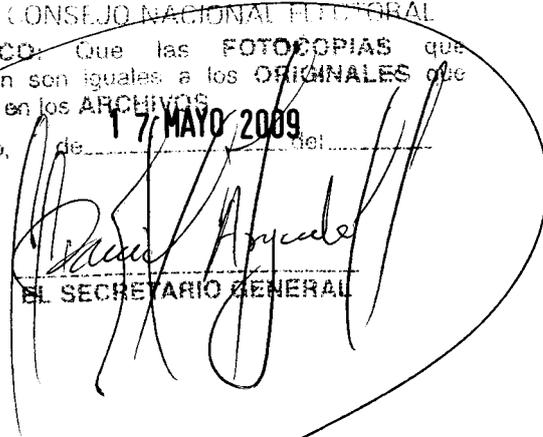
/nm

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS

Quito, de

17 MAYO 2009

del


EL SECRETARIO GENERAL



PRESIDENCIA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CORRESPONDENCIA OFICIAL

Nº 4905

FECHA: 4-25-09 FIRMA: [Firma]

ANEXOS: 1 HORA: 11:00

13-
de rece



OFICIO Nº361-P-OSC-CNE-2009
Quito, 29 de abril de 2009

Señor doctor
Washington Pesántez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Presente.-

Señor Fiscal:

El Pleno del Consejo Nacional Electoral por medio de Resolución PLE-CNE-1-15-4-2009, de 15 de abril de 2009, dispuso entre otras medidas administrativas y legales, poner en su conocimiento el expediente, mismo que versa sobre el spot publicitario que supuestamente fue trasmitado los días martes 7 y miércoles 8 de abril de 2009, por medio de la frecuencia radial Super W 96.9 del Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas; el contenido de dicho spot se enmarcaría en lo tipificado dentro del Título II, DE LOS DELITOS CONTRA LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LA IGUALDAD RACIAL, Capítulo de los Delitos de Odio, de las Reformas al Código Penal, publicadas en el Registro Oficial Nº 555 de 24 de marzo de 2009; Capítulo VIII-A, De los Delitos Relativos a la Discriminación Racial; así como también infringiría lo dispuesto en los artículos 11, numeral segundo y 19 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador.

Es importante señalar que, el más alto deber de las Funciones del Estado, es respetar y hacer respetar las normas constitucionales, más aún cuando existen actos de naturaleza reprochable, que menoscaban los derechos y garantías reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales que son parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Con estos antecedentes y con el fin de dar estricto cumplimiento de la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, solicito a usted, inicie las investigaciones preprocesales y ejecute las medidas legales que crea pertinentes, para que este acto no quede en la impunidad, amparado en las normas del Código de la Función Judicial, Código Penal y Código de Procedimiento Penal.

Sea la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Lic. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de 17 MAYO 2009

[Firma manuscrita]
EL SECRETARIO GENERAL



PRESIDENCIA



17
caton ce



OFICIO N° 363 P-DSC-CNE-2009
Quito, 20 de abril de 2009

Señor doctor
Lenin Arroyo Ballán
FISCAL PROVINCIAL DE ESMERALDAS
Presente.-

Señor Fiscal:

El Pleno del Consejo Nacional Electoral por medio de Resolución PLE-CNE-1-15-4-2009, de 15 de abril de 2009, dispuso entre otras medidas administrativas y legales, poner en su conocimiento el expediente aperturado por la Dirección de Asesoría Jurídica de este Organismo, mismo que versa sobre el spot publicitario que supuestamente fue transmitido los días martes 7 y miércoles 8 de abril de 2009, por medio de la frecuencia radial Super W 96.9 del Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas; el contenido de dicho spot se enmarcaría en lo tipificado dentro del Título II, DE LOS DELITOS CONTRA LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LA IGUALDAD RACIAL, Capítulo de los Delitos de Odio, de las Reformas al Código Penal, publicadas en el Registro Oficial N° 555 de 24 de marzo de 2009; Capítulo VIII-A, De los Delitos Relativos a la Discriminación Racial; así como también infringiría lo dispuesto en los artículos 11, numeral segundo y 19 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador.

Es importante señalar que, el más alto deber de las Funciones del Estado, es respetar y hacer respetar las normas constitucionales, más aún cuando existen actos de naturaleza reprochable, que menoscaban los derechos y garantías reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales que son parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Con estos antecedentes y con el fin de dar estricto cumplimiento de la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, solicito a usted, inicie las investigaciones preprocesales y ejecute las medidas legales que crea pertinentes, para que este acto no quede en la impunidad, amparado en las normas del Código de la Función Judicial, Código Penal y Código de Procedimiento Penal.

Sea la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Omar Simón Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL



RECIBIDO
HORA 10:07
17 MAYO 2009
Row

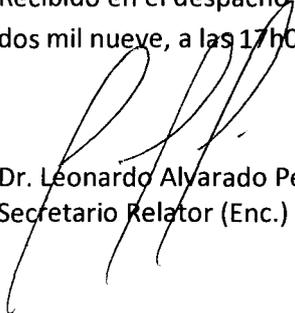
Av. 6 de Diciembre N° 33 122 y Bosmediana
Telf: 593 2 457 101 / 2 457 340
www.cne.gov.ec

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de 17 MAYO 2009 del

EL SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día lunes dieciocho de mayo de dos mil nueve, a las 17h00, en seis fojas.- Certifico.-



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Esmeraldas, abril 22 del 2009

Ofic. No. 263-CNE-DE

Señor Agente Fiscal de lo Penal de Esmeraldas
Presente.-

De mi Consideración:

Ab. Presley Gruezo Arroyo, por encontrarme legalmente posesionado en la Dirección Provincial Electoral de Esmeraldas, conforme justifico con la documentación que acompaño; y, que consta mediante oficio No. 000447, con fecha 7 de enero del 2009, ante Usted muy respetuosamente digo y solicito lo siguiente:

Señor Fiscal, sucede que, en el Cantón los días martes 7 y miércoles 8 de abril del 2009, de parte de los candidatos del Movimiento Patria Altiva y Soberana, Lista No. 35, se ha escuchado un spot publicitario transmitido por radio Supe, 96,9, en donde existe un terrible ataque de forma frontal y directa hacia las personas de RAZA NEGRA.

Como Usted comprenderá Señor Fiscal, en este Proceso de Elecciones se está atacando muy tenazmente a la Etnia, raza, condición del ser humano, situación que no debe permitirse por ningún concepto, A NADIE, por lo que solicito de Usted se disponga inmediatamente las investigaciones pertinentes, a fin de dar con los responsables directos de este hecho, que causa un terrible daño al ser humano, sobre todo a nuestra raza negra.

Adjunto copia debidamente certificada de la Resolución, con fecha 16 de abril del 2009, en donde el Pleno del concejo Nacional Electoral, con fecha 15 de abril del 2009, resuelve: que se abra un respectivo expediente sobre este caso.

Adjunto oficio circular No. 000140 de SJPEE-17-04-2009, enviado por el Sr. Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas; y, que está dirigida al Sr. Jefe del destacamento del Cantón La Concordia de la Provincia de Esmeraldas, WILLIAM RON CAICEDO, en donde el Pleno del CNE dispone: "La detención de todo vehículo, así como de sus ocupantes que se encuentren peritoneando el spot publicitario del que se hace mención.

Adjunto el respectivo C.D, en donde consta el respectivo spot publicitario, que fue difundido con toda la intención de causar daño; y, conforme lo dispone el Art. 11, numeral dos de la Constitución de la República del Ecuador que dice: "Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, sexo,

identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos, **LA LEY SANCIONARÁ TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN**".

Señor Fiscal, pido se investigue este hecho, en la brevedad posible.

Cuando Usted lo disponga, estoy presto a reconocer mi firma y rúbrica en esta denuncia, y de la cual no tengo ningún impedimento para presentarla.

Para futuras notificaciones se me notifique en el casillero Judicial No. 172 de la Corte Provincial de Esmeraldas.

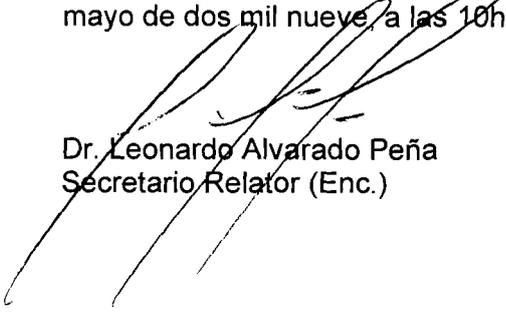
Agradezco de antemano, la gentileza, de su atención brindada.

Atentamente,



Abg. ~~Preley~~ Gruezo Arroyo
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS.

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día miércoles veinte de mayo de dos mil nueve, a las 10h50, en doce fojas y un CD.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

16 días 48

OFICIO N°363-P-OSC.CNE-2009
Quito, 20 de abril de 2009

Señor doctor
Lenin Arroyo Baitán
FISCAL PROVINCIAL DE ESMERALDAS
Presente.-

Señor Fiscal:

El Pleno del Consejo Nacional Electoral por medio de Resolución PLE-CNE-1-15-4-2009, de 15 de abril de 2009, dispuso entre otras medidas administrativas y legales, poner en su conocimiento el expediente aperturado por la Dirección de Asesoría Jurídica de este Organismo, mismo que versa sobre el spot publicitario que supuestamente fue transmitido los días martes 7 y miércoles 8 de abril de 2009, por medio de la frecuencia radial Super W 96.9 del Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas; el contenido de dicho spot se enmarcaría en lo tipificado dentro del Título II, DE LOS DELITOS CONTRA LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LA IGUALDAD RACIAL, Capítulo de los Delitos de Odio, de las Reformas al Código Penal, publicadas en el Registro Oficial N° 555 de 24 de marzo de 2009; Capítulo VIII-A, De los Delitos Relativos a la Discriminación Racial; así como también infringiría lo dispuesto en los artículos 11, numeral segundo y 19 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador.

Es importante señalar que, el más alto deber de las Funciones del Estado, es respetar y hacer respetar las normas constitucionales, más aún cuando existen actos de naturaleza reprochable, que menoscaban los derechos y garantías reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales que son parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Con estos antecedentes y con el fin de dar estricto cumplimiento de la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, solicito a usted, inicie las investigaciones preprocesales y ejecute las medidas legales que crea pertinentes, para que este acto no quede en la impunidad, amparado en las normas del Código de la Función Judicial, Código Penal y Código de Procedimiento Penal.

Sea la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Omar Simon Campaña
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL**



MINISTERIO DEL
RECIBIÓ
7 - 05
HORA 10:42
Row



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL ESMERALDAS

-17-
diez y siete

Esmeraldas, mayo 18 del 2009

Ofic. No. 321-CNE-DPEE

SEÑORES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

De mi Consideración:

Ab. Presley Gruezo Arroyo, Director Provincial Electoral de Esmeraldas, ante Ustedes muy respetuosamente, con respecto al Oficio No. 085-TJ-J-ACM-TCE-2009, enviado por Uds.; y, que tiene fecha 15 de mayo de 2009; y cuyo recibido está con fecha 18 de mayo del 2009, a las 15h55, les hago conocer lo siguiente:

Una vez que El Pleno del CNE adoptó la resolución No. PLE-CNE-1-15-4-2009, nos comunicamos con el Sr. Jurídico, el Abg. Alex Guerra, para que nos ponga en conocimiento si estábamos autorizados para abrir el expediente sobre este caso en el Ministerio Público de esta ciudad de Esmeraldas, nos informó que nos abstuviéramos de hacerlo; que el CNE se pronunciaría en su momento oportuno.

Pero la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, intervino con las siguientes disposiciones:

- Con fecha 16 de abril del 2009, se envió atento oficio a la Sra. Susana Cajas, DIRECTORA PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO ALIANZA PAIS Listas 35, a fin de que se suspenda de forma inmediata la publicidad que estaba haciendo alarde mediante los medios de prensa de este spot publicitario, durante los días martes 7 y miércoles 8 de abril del 2009.
- Con fecha 14 de abril del 2009, se envió oficio a los Señores de RADIO SUPER W 969 de la Concordia, disponiendo que retire de forma inmediata toda publicidad que incita al racismo y cause daño al ser humano.
- Con fecha 16 de abril del 2009, se envió atento oficio al Sr. DIRECTOR CANTONAL DEL MOVIMIENTO ALIZANZA PAIS Listas 35, disponiendo que de forma inmediata suspenda por todos los medios la publicidad que se hizo conocer, que por supuesto era alusiva; y, que incitaba al racismo.

- Con fecha 14 de abril del 2009, se envió atento oficio a los Sres. De RADIO NUEVO SOL MODUQUININDE de la Concordia, invitándoles al retiro inmediato de la publicidad que insta y hace daño al racismo.
- Con fecha 14 de abril del 2009, se dispuso enviar oficio a los Sres. De la TELEVISIÓN DE LA CONCORDIA, a fin de que retiren de forma inmediata la referida `publicidad.
- Por parte del Sr. Abg. Moisés Bautista Nazareno, SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS, con fecha 17 de abril del 2009, envía atento oficio al Sr. William Ron Caicedo JEFE DEL DESTACAMNETO DE LA CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, solicitándole disponer detención de todo vehículo, así como de sus ocupantes, que se encuentren perifoneando el spot publicitario en contra de las ciudadanas y ciudadanos de raza negra.

Agradezco de antemano la gentileza de su atención brindada.

Atentamente,



Abg. Presley Gruezo Arroyo
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS
/mc.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Oficio No.245-DPE-CNE

18-
diez y ocho

[Handwritten signature]

Esmeraldas 16 de abril del 2009

Señora
Susana Cajas
DIRECTORA PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS Listas 35
Presente.-

De mi consideración

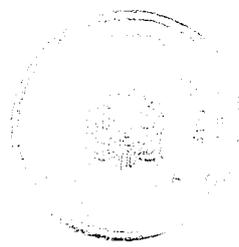
Saludos cordiales de la Delegación provincial Electoral de Esmeraldas, en vista de los hechos que son de dominio público en Relación a una publicidad alusiva y que incita al racismo, deseamos conocer cuál es su responsabilidad y la del Director cantonal de "La Concordia" en relación a este tema tan delicado que ha desconcertado a la opinión pública, al mismo tiempo le disponemos se suspenda la referida publicidad de manera inmediata.

Adjunto copia de publicación de prensa.

Sin otro particular le quedo muy agradecido.

Atentamente,

[Signature]
Abg. Presley Gruezo Arroyo
DIRECTOR PROVINCIAL CNE
/mc



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
fiel copia de su original.
Fecha: 19-05-09
[Signature]

DIRECCIÓN

20-
Veinte



Oficio No.242-DPE-CNE

Esmeraldas 16 de abril del 2009

Señor
DIRECTOR CANTONAL DEL MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS Listas 35
La Concordia.-

De mi consideración

Saludos cordiales de la Delegación provincial Electoral de Esmeraldas, en vista de los hechos que son de dominio público en Relación a una publicidad alusiva y que incita al racismo, le solicitamos que de manera inmediata suspenda dicha publicidad por todos los medios en que se ha hecho conocer.

Adjunto copia de publicación de prensa.

Sin otro particular le quedo muy agradecido.

Atentamente,


Abg. Presley Gruezo Arroyo
DIRECTOR PROVINCIAL CNE
/mc



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN ESMERALDAS
CERTIFICADO: Que este documento es
fiel copia de su original.
Fecha: 19-04-2009
DIRECCIÓN

Recibido
17/04/2009
13:58
E. P. / J. R.

21-
Veintuno

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Oficio Circ. No.046--DPE-CNE

Esmeraldas 14 de abril del 2009

SEÑORES
TELEVISION DE LA CONCORDIA
La Concordia

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
fiel copia de su original.
Fecha: 19-05-09
DIRECCION

De mi consideración

Saludos cordiales de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, como primera Autoridad Electoral de la Provincia de Esmeraldas me permito señalarle que en estricto cumplimiento de las normativas emitidas por el Consejo Nacional Electoral en cuanto a la difusión de la propaganda electoral les INSTO al retiro INMEDIATO de la publicidad que incita al racismo y/o cualquiera contraria a los preceptos constitucionales que son de dominio público, en aras de contribuir positivamente con el desarrollo del proceso electoral en este noble cantón. Adjunto normativa.

Sin otro particular le reitero mis agradecimientos.

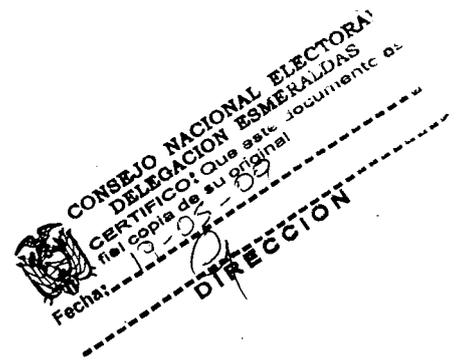
Atentamente

Abg. Práxedis Guezo Atroyc
DIRECTOR PROVINCIAL CNE

/mc.

Television
Calle 2 Occidental
ESMERALDAS

22
Veintidós



OFICIO CIRCULAR No. 000140
S-JPEE-17 - 04-2009

Señor Mayor
William Ron Caicedo
JEFE DEL DESTACAMENTO DE LA CONCORDIA
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a usted que el pleno del CNE, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE- 1-15-4-2009

Disponer al Señor Secretario General, remita atento oficio al Mayor William Ron Caicedo, Jefe del Destacamento de la Concordia, solicitándole disponer la detención de todo vehículo, así como de sus ocupantes, que se encuentren perifoneando el spot publicitario en contra de las ciudadanas y ciudadanos de raza negra."

Particular que se les comunica para fines legales pertinentes

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

Moisés Nazareno
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS

Abg. Moisés Nazareno
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ESMERALDAS

18430 12/04/09
Dpto. Registro

23
Veintitrés

2009-04-15 11:40:41 PE



Secretaría General

OFICIO N° 00001385

Quito, 15 de abril del 2009

Señor Mayor
William Ron Caicedo
JEFE DEL DESTACAMIENTO DE LA CONCORDIA
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
Ciudad

RECIBIDO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS

15 ABR 2009

HORA: 12:35
DIRECCION

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en sesión ordinaria de miércoles 15 de abril del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-1-15-4-2009

"Una vez que se escucha el spot publicitario transmitido por Radio Súper, 96.9, en el Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas, el martes 7 y miércoles 8 de abril del 2009, de los candidatos del Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35, el cual que existe un ataque frontal a las personas de raza negra, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve:

- a) Encargar al Director de la Delegación de la Provincia de Esmeraldas del C.N.E., disponga al representante legal de Radio Súper 96.9, que en forma inmediata se retire del aire el spot publicitario que atenta contra las personas de raza negra, so pena de ser sancionado conforme a ley;
- b) Disponer al Director de Asesoría Jurídica que en forma inmediata abra un expediente sobre este caso, mismo que se remitirá al Fiscal de la Provincia de Esmeraldas, para que realice las investigaciones pertinentes sobre el spot publicitario, que viola todo principio universal y que presenta un claro matiz racista; y envíe, además, copia de este expediente al doctor Washington Pesántez, Fiscal General del Estado;
- c) Disponer al Director de Asesoría Jurídica, que en forma inmediata, remita este expediente al Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto de que dicho Organismo proceda conforme a ley; y,
- d) Disponer al señor Secretario General, remita atento oficio al Mayor William Ron Caicedo, Jefe del Destacamento de La Concordia, solicitándole disponga

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
una copia de su original.
Fecha: 15-04-09

DIRECCION

RECIBIDO

15 ABR 2009

12:35

DIRECCION

-24-
veinticuatro



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

la detención de todo vehículo, así como de sus ocupantes, que se encuentren perifoneando el spot publicitario en contra de las ciudadanas y ciudadanos de raza negra".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
fiel copia de su original.
Fecha: 19-02-2009
DIRECCIÓN

18H30 17/04/09
Chagn / Clavero

25-
venticinco

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Oficio Circ. No.046--DPE-CNE

Esmeraldas 14 de abril del 2009

SEÑORES
RADIO NUEVO SOL MODUQUININDE
La Concordia

De mi consideración

Saludos cordiales de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, como primera Autoridad Electoral de la Provincia de Esmeraldas me permito señalarle que en estricto cumplimiento de las normativas emitidas por el Consejo Nacional Electoral en cuanto a la difusión de la propaganda electoral les **INSTO al retiro INMEDIATO de la publicidad que incita al racismo y/o cualquiera contraria a los preceptos constitucionales** que son de dominio público, en aras de contribuir positivamente con el desarrollo del proceso electoral en este noble cantón. Adjunto normativa.

Sin otro particular le reitero mis agradecimientos.

Atentamente.

Abg. Presley Gruezo Arroyo
DIRECTOR PROVINCIAL CNE

/mc.

CONSEJO NACIONAL ELECTORA
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO! Que este documento es
fiel copia de su original
Fecha: 14-05-09
DIRECCION

26-
Veintiseis

CANTONES

Canción racista levanta rechazo

LA CONCORDIA, ESMERALDAS. Con indignación reaccionó el presidente de la Junta de Notables, Fernando Andino León, ante la emisión de una canción con claros tintes xenofóbicos en contra de la raza negra, por parte de una radioemisora local.

Dijo que ya no es nuevo en el Cantón que personas opuestas al desarrollo irrespeten la dignidad de una Provincia y ofendan a una raza que es parte de la identidad del Ecuador.

"La ambición política y el odio incommensurable en contra de la raza negra, ha llegado a extremos

Prohíbe la Constitución

El segundo inciso del artículo 19 de la Constitución de la República, expresa: "Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos". El no cumplimiento de esta y otras disposiciones por parte de los sujetos políticos, será sancionado de acuerdo con lo establece el artículo 22 de la normativa, cuya responsabilidad será exclusivamente del proveedor que la transmita o publique.



REACCIÓN. Los concordenses y esmeraldeños elevaron su voz de protesta ante la emisión de una canción insultante contra la raza negra.

aberrantes con cierto aspirante a la Alcaldía del Cantón, por lo que quiero expresar mi total rechazo a la xenofobia evidenciada en una radio local", expresó Andino León.

Organismos

Agregó que está recopilando la información magnetofónica necesaria, que pondrá en conocimiento de las asociaciones afro-ecuatorianas del País y otros organismos relacionados con la defensa de los derechos humanos.

Para Adaiberto Estacio, hijo de uno de los fundadores de La Concordia y actualmente dirigente del partido de gobierno, la denigración que en la canción se hace a los negros es parte de una campaña de agravios insultos a Esmeraldas por parte de un candidato local, que exime de responsabilidad a los otros candidatos provinciales.

"En la emisora Súper W, se hace uso y abuso de la publicidad electoral y no hay quién ponga freno a este irrespeto al límite del gasto electoral, actitudes que develan el autoritarismo y atropello al que se nos pretende someter a los concordenses", refirió Estacio.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
CERTIFICO: Que este documento es
fiel copia de su original.
Fecha: 19-05-09
DIRECCIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de mayo del 2009, las 16h55. VISTOS.- Llega a conocimiento de este Tribunal, la causa signada con el No. 357-2009-J.ACM-MFP, remitida por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio No. 375-P-OS-CNE-2009 de 11 de mayo de 2009, que contiene el expediente en relación al spot publicitario supuestamente transmitido los días martes 7 y miércoles 8 de abril de 2009, a través de la radio Super W 96.9 del cantón la Concordia, de la Provincia de Esmeraldas. **PRIMERO.-** Revisado el expediente se observa: 1) Notificación No. 0002070 de 16 de abril de 2009, que contiene la resolución No. PLE-CNE-1-15-4-2009 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en cuyo encabezado se señala que : “Una vez que se escucha el spot publicitario transmitido por Radio Súper, 96.9, en el Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas, el martes 7 y miércoles 8 de abril del 2009, de los candidatos del Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35, en el que existe un ataque frontal a las personas de raza negra”, se adoptan medidas para hacer cesar la publicidad objeto de la resolución, entre ellas, el abrir un expediente para remitir a la Fiscalía de la Provincia de Esmeraldas y a la Fiscalía General del Estado, “para que realice las investigaciones sobre este spot publicitario, que viola todo principio universal y que presenta un claro matiz racista” (f. 10-10 vuelta). 2) Notificación No. 0002131 de 21 de abril de 2009 mediante la cual se comunica sobre la modificación de la Resolución No. PLE-CNE-1-15-4-200. En la resolución modificada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, existen cambios en el encabezado, observándose que en el nuevo texto se dice: “Una vez que se escucha el spot publicitario transmitido por Radio Super, 96.9, en el Cantón La Concordia, de la Provincia de Esmeraldas, el martes 7 y el miércoles 8 de abril del 2009, **en el que supuestamente** los candidatos del Movimiento Patria Activa i Soberana, Lista 35, **realizan** un ataque frontal a las personas de raza negra” y en el literal a) de la resolución PLE-CNE-1-15-4-2009, se modificó el contenido del citado literal por el siguiente: “a) Encargar al Director de la Delegación de la Provincia de Esmeraldas, del C.N.E., disponga a los representantes legales de los medios de comunicación social del Cantón La Concordia, que se abstengan de difundir el spot publicitario que atenta contra las personas de raza negra, so pena de ser sancionados conforme a ley.”(f. 11-11 vuelta). 3) Oficio No. 0001445 de 20 de abril del 2009 mediante el cual el Consejo Nacional Electoral dispone al Mayor William Ron Caicedo, Jefe del Destacamento de la Concordia, que se detenga “a todo vehículo, así como de sus ocupantes, que se encuentren perifoneando el spot publicitario en contra de las ciudadanas y ciudadanos de raza negra”. (f. 12-12 vuelta). 4) Oficio No. 361-P-OSC-CNE-2009 de 29 de abril de 2009 y el Oficio No. 363-P-OSC-CNE-2009 de 20 de abril de 2009 firmados por el Licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, dirigidos al Ministro Fiscal General del Estado y al Ministro Fiscal Distrital de Esmeraldas, respectivamente, en atención a lo dispuesto en la resolución PLE-CNE-1-15-4-2009, remite a su conocimiento, el expediente correspondiente al spot publicitario difundido por la frecuencia radial Super W 96.9, para que se inicie las investigaciones y acciones pertinentes, por encontrarse indicios del cometimiento del supuesto delito relativo a la discriminación racial incorporado en el Código Penal, de conformidad a las Reformas del Código Penal publicadas en el Registro Oficial No. 555 de 24 de marzo de 2009. (f. 13 y 14). 5) Oficio No. 321-CNE-DPEE de 18 de mayo del 2009 remitido por el Ab. Presley Gruezo Arroyo, Director Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual comunica las acciones realizadas por esta delegación en relación a la resolución No. PLE-CNE-1-15-4-2009, señalando que el citado organismo desconcentrado intervino con las siguientes acciones: Con fecha 16 de abril del 2009, se envió atento oficio a la señora Susana Cajas, Directora Provincial en Esmeraldas del Movimiento Alianza País, Listas

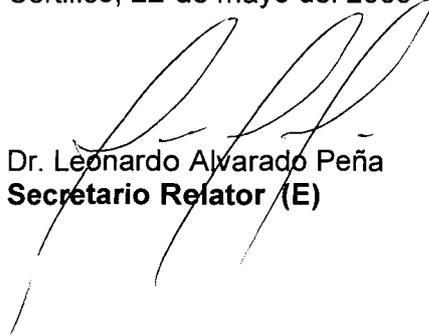
35, “a fin de que suspenda de forma inmediata la publicidad que estaba haciendo alarde mediante los medios de prensa de este spot publicitario, durante los días martes 7 y miércoles 8 de abril del 2009”; el 14 de abril del 2009 envió el Oficio Circ. No.046-DPE-CNE a RADIO SUPER W 96.9 de la Concordia, disponiendo “que retire de forma inmediata toda publicidad que incita al racismo y cause daño al ser humano”; mediante Oficio No. 242-DPE-CNE de 16 de abril del 2009, comunicó al Director Cantonal del Movimiento Alianza País, Listas 35, que “en vista de los hechos que son de dominio público en relación a una publicidad alusiva y que incita al racismo, le solicitamos de manera inmediata suspenda dicha publicidad por todos los medios en que se ha hecho conocer”. Adicionalmente, oficiaron con fecha 14 de abril de 2009 a la radio NUEVO SOL MODUQUININDE y a la televisión de la Concordia para que retiren de inmediato la publicidad; el 17 de abril de 2009 el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas remite atento oficio al Jefe del Destacamento de la Concordia, “solicitándole disponer la detención de todo vehículo, así como de sus ocupantes, que se encuentren perifoneando el spot publicitario en contra de las ciudadanas y ciudadanos de raza negra”. (f. 17) **6)** Constan de autos, dos CD's de audio, enviados por el Consejo Nacional Electoral y por la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, respectivamente. (f. 7 y 27). **SEGUNDO.-** De conformidad al artículo 219 numeral 3) de la Constitución Política del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es competente para “controlar la propaganda y el gasto electoral”. En la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, publicadas en el R.O. No. 562 de 2 de abril de 2009, Parágrafo 2do. (De los Proveedores), artículo 116, se determina entre otras prohibiciones, el utilizar para la promoción electoral contenidos de carácter discriminatorio, y en caso de incumplimiento señala que “La inclusión de este tipo de contenidos será de responsabilidad exclusiva del Proveedor que la transmita o publique”. En el artículo 21 y 22 de las Normas para la Contratación Electoral y Franjas Electorales 2009, publicadas en el Registro Oficial No. 550 de 17 de marzo de 2009 se señalan las sanciones previstas contra los proveedores por incumplimiento de la citada normativa. Según el artículo 22 de las citadas normas: “En caso de incumplimiento de los artículos 15, 16, 17 y 19 de la presente Normativa, el Pleno del Consejo Nacional Electoral podrá disponer la eliminación del proveedor de la lista de proveedores calificados para la Promoción Electoral...” **TERCERO.-** La Constitución de la República del Ecuador, dispone en el inciso segundo del artículo 19 que: “se prohíbe la publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atenta contra los derechos”. En concordancia en el numeral 2, inciso segundo del artículo 11 de la Constitución, dispone que “nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación (...)”. En la Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 555 de 24 de marzo de 2009, se sustituyó el capítulo innumerado del título II del Código Penal DE LOS DELITOS CONTRA LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES y LA IGUALDAD RACIAL, tipificándose los delitos de odio y disponiéndose que serán sancionados con prisión de seis meses a tres años el que públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública incitare al odio, al desprecio, o a cualquier forma de violencia moral o física contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, sexo, religión, origen nacional o étnico,

orientación sexual o identidad sexual, edad, estado civil o discapacidad. El Código de Procedimiento Penal reformado, en los artículos 25 a 27 determina las competencias de la Fiscalía y de los jueces de garantías penales para la investigación, garantía del debido proceso y juzgamiento de los delitos. **CUARTO.-** Analizado el expediente se colige que: **a)** El Consejo Nacional Electoral y la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas adoptaron medidas en el ámbito administrativo para cesar la supuesta publicidad discriminatoria, entre ellas el remitir el expediente a conocimiento de la Fiscalía General y Distrital de Esmeraldas para la investigación y determinación de responsabilidades. **b)** No se observa de la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral ni por la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, elementos que permitan conocer si previa a la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución No. PLE-CNE-1-15-4-2009 y su modificatoria, se hubiere realizado algún informe técnico en relación al proveedor o medio de comunicación que presuntamente transmitió el spot de carácter supuestamente discriminatorio y con respecto a la persona o personas que contrataron el espacio publicitario. Por las consideraciones expuestas, al corresponder el conocimiento de esta presunta infracción al ámbito penal, me INHIBO del conocimiento de la presente causa y dispongo su archivo. Remítase copia de esta providencia al Consejo Nacional Electoral y a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas. Cúmplase y Notifíquese.

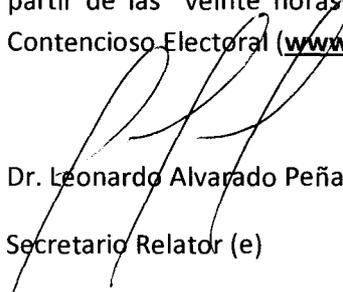

Dra. Alexandra Cantos Molina

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, 22 de mayo del 2009

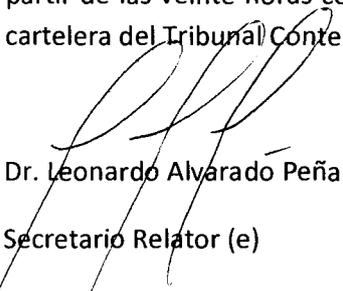

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

Razón.- Siento como tal que a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil nueve, a partir de las veinte horas con diez minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), el auto que antecede.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña

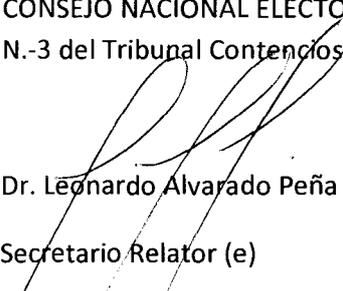
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento como tal que a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil nueve, a partir de las veinte horas con quince minutos, procedí a publicar el auto que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña

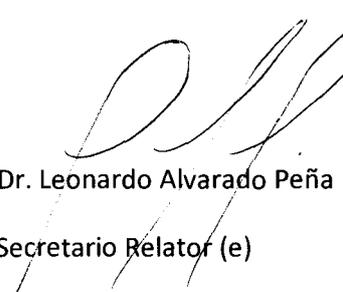
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento como tal que a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil nueve, a partir de las veinte horas con trece minutos, procedí a notificar con el auto que antecede al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, con boleta depositada en el Casillero Contencioso Electoral a N.-3 del Tribunal Contencioso Electoral .- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña

Secretario Relator (e)

Razón.- Siento como tal que a los veinte y cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con treinta y cinco minutos procedí a enviar una copia del auto que antecede a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas vía SERVIENTREGA , con hoja de envío N.- 0519151109.- Certifico


Dr. Leonardo Alvarado Peña

Secretario Relator (e)

27-
Vintavento



maxell

CD-R

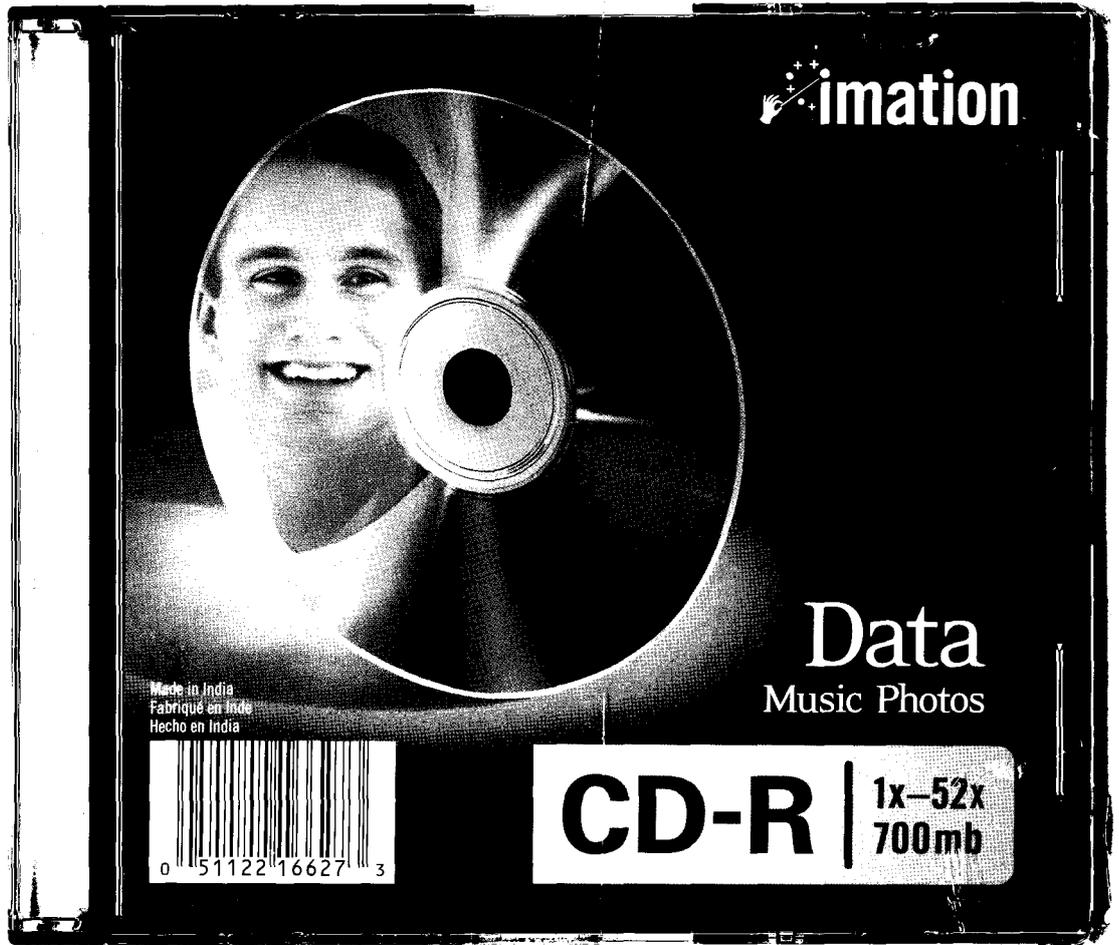
Computer Use / Para Computadora / Uso em Computadores

Up to 48X 700 MB 80 min



Recordable

7-11



imation



Data
Music Photos

Made in India
Fabriqué en Inde
Hecho en India



CD-R | 1x-52x
700mb